REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso **Ejecutivo – por sumas de dinero**
Rad. Nro. **11001310302420200028700**

Como quiera que la liquidación de crédito allegada por el extremo actor no se ajusta a las disposiciones del artículo 446 del C. G. P., al no incluir la totalidad de los valores que fueron objeto de la orden de apremio y ratificados en el auto que ordena seguir adelante la ejecución, en cumplimiento de lo normado en el numeral 3° de la cita normatividad habrá de modificarse la liquidación del crédito conforme a liquidación adjunta y en consecuencia, se DISPONE:

PRIMERO: Modificar la liquidación del crédito de la siguiente forma:

Asunto	Valor
Capital	$ 31.384.313,00
Capitales Adicionados	$ 127.375.640,00
Total Capital	$ 158.759.953,00
Total Interés de Plazo	$ 7.694.548,00
Total Interés Mora	$ 96.099.635,30
Total a Pagar	$ 262.554.136,30
- Abonos	$ 0,00
Neto a Pagar	$ 262.554.136,30

SEGUNDO: En consecuencia, aprobar la liquidación de acredito allegada para aprobarla en la suma de Doscientos Sesenta y Dos Millones Quinientos Cincuenta y Cuatro Mil Ciento Treinta y Seis Pesos con Treinta Centavos ($262.554.136,30)[1].

TERCERO: Ejecutoriada la presente decisión secretaria de cumplimiento al ordinal sexto del auto adiado veintidós (22) de julio de dos mil veintidós (2022), en el sentido de REMITIR este proceso a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ para lo de su competencia,

NOTIFÍQUESE,

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ
(2)

JIDC

[1] Ver archivo adjunto